CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 004 – 2026

CONVENIENTE 1:	MUNICIPIO DE MOGOTES, SANTANDER.
NIT.:	890.205.632 – 5.
CONVENIENTE 2:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE MOGOTES S.A. E.S.P. – ESPAMOGOTES S.A. E.S.P.
NIT.:	900.344.248 – 0.
REP. LEGAL:	OSCAR BECERRA PINTO.
IDENTIFICACION:	C.C. No. 91.446.330.
OBJETO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE MOGOTES Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE MOGOTES S.A. E.S.P. – ESPAMOGOTES S.A. E.S.P. PARA LA CAPTACIÓN Y CANALIZACIÓN DE LA CORRIENTE CHORRO PICHO, OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE 4 ENTRE CARRERAS 10 Y 12 Y EN LA CARRERA 12 ENTRE CALLES 4 Y 5, Y OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PTAR DEL MUNICIPIO DE MOGOTES, SANTANDER.
VALOR:	DOS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($2.169.643.662,00) M/CTE DE LOS CUALES EL MUNICIPIO DE MOGOTES EN DINERO APORTARÁ PARA OBRA E INTERVENTORÍA LA SUMA DE DOS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($2.139.843.662,00) Y ESPAMOGOTES APORTARÁ EN DINERO LA SUMA DE VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($29.800.000,00) PARA LA INTERVENTORÍA.
PLAZO:	TRES (3) MESES (INCLUIDA LA FASE DE SELECCIÓN Y DE EJECUCION)

Entre los suscritos a saber: **LEIDY JOHANA ALMEIDA BALCARCEL,** mayor de edad, vecina de Mogotes, Santander, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.100.222.029 expedida en Mogotes- Santander, quien obra en su condición de Alcaldesa del Municipio de Mogotes, y como tal, Representante Legal del mismo, debidamente posesionado el día 17 de Diciembre de 2023 mediante escritura pública No. 320 de la Notaria Única del Círculo Notarial de Mogotes, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**; por una parte, y por la otra, la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE MOGOTES S.A. E.S.P. – ESPAMOGOTES S.A. E.S.P.**, identificada con NIT. 900.344.248 – 0, representada legalmente por **OSCAR BECERRA PINTO**, titular de la cédula de ciudadanía No. 91.446.330, quien ha demostrado especial capacidad, experiencia e idoneidad para la celebración de este acto y afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades o incompatibilidades de conformidad con las disposiciones legales y constitucionales y que para los efectos del presente convenio estatal se denominará **LA EMPRESA**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** en virtud de las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1) El marco constitucional y legal previsto en el título XII, capítulo II de la Constitución Política de Colombia sobre la planeación en los organismos del estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación, que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios inmersos dentro de la administración estatal. 2) En cumplimiento de lo anterior el Secretario de Planeación y Obras Públicas, elaboro el estudio previo y/o de oportunidad y conveniencia, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva la suscripción de un Convenio Interadministrativo, y los elementos necesarios para desarrollar el procedimiento de escogencia del ejecutor. 3) En primer lugar, es de recordar que el artículo 209 de la constitución política determinó que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. 4) Seguidamente, la Constitución Política en su artículo 311 establece, que, al Municipio como entidad fundamental de la División Político-Administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, y en su artículo 365, fija que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. 5) El artículo 366 Constitucional, señala que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto

público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación. 6) Que la Ley 142 de 1994: La Ley de Servicios Públicos Domiciliarios es el pilar fundamental. Esta ley le confiere a los municipios la responsabilidad de asegurar que los servicios de acueducto y alcantarillado se presten de manera continua, eficiente y con la cobertura necesaria. Así mismo, permite la celebración de convenios interadministrativos para cumplir con dichos fines. 7) Que la Ley 80 de 1993 y la Ley 489 de 1998, que promueve la cooperación entre entidades públicas para el cumplimiento de sus fines misionales. Al suscribir este acuerdo, la Alcaldía delega la ejecución de las obras en la entidad que tiene la experticia, asegurando así una gestión más eficaz y eficiente de los recursos públicos. 8) Que la suscripción de un convenio para la optimización de las redes de acueducto y alcantarillado entre la Alcaldía de Mogotes y la Empresa de Servicios Públicos de Mogotes (ESPAMOGOTES) encuentra su pleno sustento en el marco constitucional y legal colombiano, principalmente en los principios de colaboración armónica, la autonomía de las entidades territoriales y la regulación de los servicios públicos domiciliarios. Este convenio no solo es jurídicamente viable, sino que se presenta como la vía más eficiente y transparente para el cumplimiento de las responsabilidades del municipio. 9) Que una de las formas generales de mejorar la capacidad de gestión de un territorio es la formulación de proyectos en materia de infraestructura en los diferentes sectores de competencia de los municipios y de esta forma contar con procesos claros, objetivos, argumentos técnicos para gestionar los recursos estrictamente necesarios contemplados en los proyectos que terminen por dar respuesta a las necesidades de la comunidad. 10) Que el convenio interadministrativo entre el Municipio de Mogotes y ESPAMOGOTES S.A. E.S.P. encuentra su principal justificación jurídica en el imperativo legal emitido por la Corporación Autónoma Regional de Santander (CAS) mediante la Resolución SAA.65.2026. A través de este acto administrativo, la autoridad ambiental conminó a ambas entidades a independizar de carga contaminante la corriente «Chorro Picho» en un plazo de seis meses, corrigiendo las conexiones erradas del casco urbano e incorporándolas a la red sanitaria. El incumplimiento de esta directriz vinculante expone tanto a la administración municipal como a la empresa prestadora a la apertura formal de un procedimiento sancionatorio ambiental bajo el marco de la Ley 1333 de 2009. 11) Que, desde la perspectiva técnica, el proyecto responde a una estricta interdependencia funcional que prohíbe las soluciones fraccionadas dentro del sistema de saneamiento. La simple captación y canalización de las aguas de «Chorro Picho» incrementará significativamente el volumen de aguas residuales aferentes. En consecuencia, si dicha obra se ejecutara sin ampliar de forma simultánea la capacidad de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) y de los colectores principales, la carga contaminante no se eliminaría, sino que se trasladaría al vertedero de excesos sobre la quebrada Guayaguata, agravando la falla operativa y el impacto ambiental sobre el cuerpo receptor. 12) Que, a nivel operativo e hidráulico, la intervención se sustenta en la obsolescencia de la PTAR frente a la demanda poblacional *actual, toda vez que fue diseñada en 2015 para un caudal de 12 L/s.* Los aforos técnicos evidencian que, aun durante los periodos de menor consumo, el caudal de entrada alcanza los 11.5 L/s, registrando reboses sistemáticos e incitando la pérdida del Tiempo de Retención Hidráulica en momentos de pico o precipitación. La construcción del nuevo tren de tratamiento de 8 L/s proyectado en las obras resolverá este déficit estructural y garantizará la capacidad del sistema para un horizonte de diseño de 25 años. 13) Que la viabilidad del instrumento contractual se fundamenta en la distribución de competencias legales y en la optimización de los recursos de preinversión. Mientras el Municipio ostenta la propiedad del predio de la PTAR y de la red de alcantarillado, la ESP cuenta con la idoneidad técnica para la administración, operación y ejecución de las obras. Asimismo, la iniciativa se encuentra respaldada por los estudios y diseños definitivos incorporados a título gratuito al patrimonio de la empresa mediante el Contrato de Donación No. 01 de 2026, garantizando la compatibilidad con el Plan Maestro de Alcantarillado viabilizado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. 14) Que en atención a las metas del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "UNIDOS CONSTRUIMOS EL MOGOTES QUE QUEREMOS" dentro del Programa de Agua Potable y Saneamiento Básico, y contando con los estudios y diseños técnicos definitivos viabilizados a horizonte de 25 años, se fundamenta la necesidad de celebrar un convenio interadministrativo con ESPAMOGOTES S.A. E.S.P. Dicho convenio tiene por objeto la ejecución del proyecto de "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE MOGOTES Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE MOGOTES S.A. E.S.P. – ESPAMOGOTES S.A. E.S.P. PARA LA CAPTACIÓN Y CANALIZACIÓN DE LA CORRIENTE CHORRO PICHO, OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE 4 ENTRE CARRERAS 10 Y 12 Y EN LA CARRERA 12 ENTRE CALLES 4 Y 5, Y OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PTAR DEL MUNICIPIO DE MOGOTES, SANTANDER". 15) Que la viabilidad técnica, la justificación de la necesidad y la estructuración del presupuesto oficial de este proyecto se adoptan de manera estricta y exclusiva a partir de los estudios, diseños, planos y memorias técnicas presentados, validados y aportados por la Empresa de Servicios Públicos de Mogotes (ESPAMOGOTES S.A. E.S.P.) mediante el Contrato de Donación No. 01 de 2026, así como en el Informe de Concordancia suscrito y certificado por su Representante Legal y equipo de ingenieros especialistas. En consecuencia, la Secretaría de Planeación Municipal actúa bajo el amparo de los principios de buena fe y confianza legítima respecto de la veracidad y rigurosidad de la documentación entregada, absteniéndose de asimilar como propios los cálculos y soluciones de ingeniería formulados por dicha entidad prestadora. 16) Que de conformidad con la Ley 842 de 2003 y el artículo 2060 (numeral 3°) del Código Civil, la responsabilidad

técnica, operativa, estructural e hidráulica del proyecto recae de forma directa, única y exclusiva sobre ESPAMOGOTES S.A. E.S.P., sus revisores y los diseñadores firmantes de los memoriales de responsabilidad. Por lo tanto, cualquier falla, error de cálculo, inconsistencia presupuestal, vicio oculto, sobrecosto o deficiencia operativa en la ejecución o funcionamiento del sistema (incluyendo la canalización de «Chorro Picho» y la PTAR en PRFV) será culpa imprevista e imputable íntegramente a ESPAMOGOTES S.A. E.S.P., quedando la Secretaría de Planeación totalmente exonerada de cualquier responsabilidad administrativa, fiscal, disciplinaria o civil derivada de la formulación y validación de dichos estudios. 17) Que, en virtud del principio de colaboración armónica, la Alcaldía de Mogotes y ESPAMOGOTES justifican este convenio interadministrativo para unir sus esfuerzos y recursos en la optimización de las redes de acueducto y alcantarillado, una responsabilidad que la Ley 142 de 1994 asigna al municipio. Este acuerdo se basa en la especialidad y capacidad técnica de ESPAMOGOTES, que ya ha proporcionado los diseños y el presupuesto detallado del proyecto. Además, la empresa demuestra su compromiso integral al aportar un monto en dinero de VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($29.800.000,00) para cofinanciar la interventoría, asumir los costos de las garantías y pólizas contractuales, así como aportar sin costo para el Municipio los estudios y diseños definitivos donados en 2026. De igual forma, ESPAMOGOTES se encarga de la gestión contractual de la obra e interventoría, la supervisión con profesional idóneo, el soporte logístico e institucional, garantizando la calidad y pronta ejecución de un proyecto vital para el bienestar de la comunidad. 18) Que teniendo en cuenta la necesidad presentada y la existencia de recursos en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico y según su indicador de optimización de acueducto y optimización de alcantarillado, se plantea la necesidad de celebrar un convenio con la empresa de servicios públicos ESPAMOGOTES e para la "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE MOGOTES Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE MOGOTES S.A. E.S.P. – ESPAMOGOTES S.A. E.S.P. PARA LA CAPTACIÓN Y CANALIZACIÓN DE LA CORRIENTE CHORRO PICHO, OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE 4 ENTRE CARRERAS 10 Y 12 Y EN LA CARRERA 12 ENTRE CALLES 4 Y 5, Y OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PTAR DEL MUNICIPIO DE MOGOTES, SANTANDER.". 19) Que en conclusión, la suscripción del convenio interadministrativo entre el Municipio de Mogotes y ESPAMOGOTES S.A. E.S.P. no solo constituye el vehículo jurídico más idóneo para materializar la cooperación entre entidades públicas, sino que garantiza una ejecución presupuestal eficiente y transparente de los fondos destinados al saneamiento básico. Al articular la titularidad pública de la infraestructura municipal con la capacidad instalada y la experticia operativa de la empresa prestadora, este instrumento asegura la optimización integral del sistema de alcantarillado y PTAR municipal, detiene el riesgo inminente de sanciones administrativas ante la autoridad ambiental y maximiza el impacto social de los recursos públicos en estricto cumplimiento de los principios de eficacia, economía y celeridad que rigen la función administrativa. 20) Que las partes suscribientes del presente convenio cumplen con las calidades previstas en la norma, en tanto, el Municipio de Mogotes, es una entidad territorial de carácter municipal definida como tal en el artículo 286 de la Constitución Política de Colombia y como tal una entidad pública que pertenece a la rama ejecutiva del poder público Colombiano, y la empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Mogotes S.A. E.S.P., es una Empresa de Servicios Públicos regida por la Ley 142 de 1994, cuya participación es 100% publica y cuyo objeto social se relaciona con las actividades que se pretenden desarrollar en el alcance contractual. En consideración de lo expuesto y amparado en el principio de colaboración armónica que debe regir a los órganos del estado consagrado en el artículo 113 de la Constitución Política y en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 que permite a las entidades públicas asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus obligaciones, EL MUNICIPIO DE MOGOTES Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE MOGOTES S.A. E.S.P., suscriben el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, que tiene como finalidad la colaboración armónica entre las entidades mediante la articulación de acciones convenientes para los intereses de la comunidad. 21) El presente convenio es celebrado teniendo en cuenta que su objeto y las obligaciones a contraer por las partes tienen relación directa con las funciones, misiones legales y responsabilidades a cargo de los intervinientes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**: La **EMPRESA**, se obliga a ejecutar el convenio cuyo objeto es: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE MOGOTES Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE MOGOTES S.A. E.S.P. – ESPAMOGOTES S.A. E.S.P. PARA LA CAPTACIÓN Y CANALIZACIÓN DE LA CORRIENTE CHORRO PICHO, OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE 4 ENTRE CARRERAS 10 Y 12 Y EN LA CARRERA 12 ENTRE CALLES 4 Y 5, Y OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PTAR DEL MUNICIPIO DE MOGOTES, SANTANDER. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Convenio y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** En cumplimiento del objeto contractual, la empresa de servicios públicos se compromete con el Municipio de Mogotes, Santander, a la realización del proyecto que contempla las siguientes obras (junto con la interventoría) así:

Nº	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT
	1,1	**PREMILINARES**		
	1.1.1	DESCAPOTE MECÁNICO Y LIMPIEZA DE CAPA VEGETAL	M2	67,00
	1.1.2	MANEJO DE AGUAS PARA INTERVENCION DE ESTRUCTURAS HIDRAULICAS EXISTENTES	M2	192,00
	1,2	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**		
	1.2.1	EXCAVACIÓN MECÁNICA EN MATERIAL COMÚN	M3	361,00
	1.2.2	RELLENO Y COMPACTACIÓN CON MATERIAL DE SITIO SELECCIONADO	M3	131,26
	1.2.3	RELLENO Y COMPACTACIÓN CON MATERIAL DE SITIO NO SELECCIONADO	M3	196,90
	1.2.4	RETIRO Y DISPOSICIÓN DE MATERIAL SOBRANTE	M3	149,76
	1.2.5	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ENTIBADO	M2	361,00
	1,3	**RED DE ALCANTARILLADO NUEVA (POZO NUEVO - POZO 1)**		
	1.3.1	COLCHON DE ARENA E=0.10m	M3	0,12
	1.3.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC ALCANTARILLADO D=36"	ML	3,00
	1.3.3	CONSTRUCCION DE POZO DE INSPECCION 0.00m≤H≤2,00m	UN	1,00
	1,4	**RED DE ALCANTARILLADO NUEVA (P1 - P2)**		
	1.4.1	COLCHON DE ARENA E=0.10m	M3	3,20
	1.4.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC ALCANTARILLADO D=36"	ML	80,00
	1,5	**RED DE ALCANTARILLADO NUEVA (P2 - P3)**		
	1.5.1	COLCHON DE ARENA E=0.10m	M3	3,24
	1.5.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC ALCANTARILLADO D=36"	ML	81,00
	1.5.3	CONSTRUCCION DE POZO DE INSPECCION 0.00m≤H≤2,00m	UN	1,00
	1.5.4	DEMOLICION DE POZO DE INSPECCION EXISTENTE	UN	1,00
	1,6	**AMPLIACION RED ALCANTARILLADO (P3 - P4)**		
	1.6.1	COLCHON DE ARENA E=0.10m	M3	3,16
	1.6.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC ALCANTARILLADO D=36"	ML	79,00
	2,1	**PREMILINARES**		
	2.1.1	DESMONTE Y LIMPIEZA CON RETIRO	M2	245,00
	2.1.2	DEMOLICIÓN MECANICA DE PISOS Y MURO EXISTENTE, INCLUYENDO CARGUE	M2	110,00
	2,2	**MOVIMIENTO DE TIERRAS Y ADECUACION DEL TERRENO**		
	2.2.1	EXCAVACIÓN MECÁNICA PARA NIVELACIÓN DE SITIO	M3	15,00
	2.2.2	RELLENO CON MATERIAL DE SITIO	M3	18,40
	2.2.3	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO Y COMPACTADO CON VIBROCOMPACTADOR	M3	5,45
	2.2.4	DESCAPOTE CON MAQUINARIA (ENTRE 0-40 CM). INCLUYE CARGUE Y RETIRO	M2	245,00
	2.2.5	EXCAVACIÓN MECÁNICA DE MATERIAL COMÚN	M3	29,00
	2.2.6	RETIRO Y DISPOSICIÓN DE MATERIAL SOBRANTE	M3	10,60
	2,3	**CIMENTACION PLANTA DE TRATAMIENTO (PLACA DE CONTRAPISO)**		
	2.3.1	CONCRETO F´C= 28MPA, PARA LOSAS DE ENTREPISO DE LA PTAR	M3	13,50
	2.3.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	KG	686,40
	2,4	**SISTEMA DE TRATAMIENTO EN PRFV**		
	2.4.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TANQUE REACTOR UASB CIRCULAR, FABRICADO EN POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (PRFV), DE DIMENSIONES ÚTILES DE 5.5 M DE DIÁMETRO × 6.0 M DE ALTURA UTIL. INCLUYE CAMPANA, MEDIO DE SOPORTE, PASARELA METÁLICA PARA ACCESO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, ESCALERA DE ACCESO, BARANDAS DE SEGURIDAD, Y TODOS LOS ADITAMENTOS, ACCESORIOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.	UN	1,00
	2.4.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FILTRO ANAERÓBICO CIRCULAR, FABRICADO EN POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (PRFV), CON MEDIO FILTRANTE PLÁSTICO, DE DIMENSIONES ÚTILES DE 3.5 M DE DIÁMETRO × 4.8 M DE	UN	2,00

		ALTURA UTIL. INCLUYE PASARELA METÁLICA PARA ACCESO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, ESCALERA DE ACCESO, BARANDAS DE SEGURIDAD, SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DEL AFLUENTE, ELEMENTOS DE SOPORTE Y RETENCIÓN DEL MEDIO FILTRANTE, Y TODOS LOS ADITAMENTOS, ACCESORIOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.		
	2.4.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEDIMENTADOR DE ALTA TASA, FABRICADO EN POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (PRFV), DE DIMENSIONES ÚTILES DE 5.5 M DE LARGO × 2.00 M DE ANCHO × 4.0 M DE ALTURA. INCLUYE ZONA DE ENTRADA Y SALIDA, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COLMENA DE SEDIMENTACIÓN, PASARELA METÁLICA PARA ACCESO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, ESCALERA DE ACCESO, BARANDAS DE SEGURIDAD, SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN Y RECOLECCIÓN, Y TODOS LOS ADITAMENTOS, ACCESORIOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.	UN	2,00
	2.4.4	RECUBRIMIENTO DE TUBERÍAS DE LA PTAR DE 4" EN PRFV	ML	45,00
	2,5	**CONSTRUCCION LECHOS DE SECADO DE LODOS**		
	2.5.1	CONSTRUCCIÓN EN CONCRETO 4000 PSI DE LECHO DE SECADO DE LODOS CON IMPERMEABILIZACIÓN	M3	4,20
	2.5.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACERO DE REFUERZO PDR-60 PARA LECHOS DE SECADO	KG	1175,99
	2.5.3	CINTA PVC O-22 O SIMILAR	ML	62,48
	2.5.4	ARENA LAVADA DE RIO	M3	0,72
	2.5.5	SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOTEXTIL	M2	24,00
	2.5.6	SUMINISTRO DE GRAVA	M3	0,72
	2,6	**CONSTRUCCION REDES DE ALCANTARILLADO INTERNA Y EXTERNA**		
	2.6.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERÍA PVC RDE 21 4" LÍNEA DE RECIRCULACION	ML	15,00
	2.6.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO 4" X 90°	UN	5,00
	2.6.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE TEE 4" X 4" X 4"	UN	2,00
	2.6.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA TIPO WAFER 4"	UN	2,00
	2.6.5	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA DE COMPUERTA SELLA DE BRONCE	UN	2,00
	2.6.6	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERÍA PVC SANITARIA 10" LINEA DE IMPULSION DE EXCESOS	ML	75,00
	2.6.7	SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO 4" X 90°	UN	8,00
	2.6.8	SUMINISTRO E INSTALACION DE TEE 4" X 4" X 4"	UN	3,00
	2.6.9	SUMINISTRO E INSTALACION DE TEE 6" X 4" X 4"	UN	2,00
	2.6.10	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA DE COMPUERTA ELASTICA 6"	UN	2,00
	2.6.11	SUMINISTRO E INSTALACION DE BRIDA EN PRFV DE 4"	UN	5,00
	2.6.12	CONSTRUCCION POZO PARA DESCARGA DE EXCESOS	UND	1,00
	2,7	**ENCERRAMIENTO EN MAMPOSTERIA Y MALLA**		
	2.7.1	EXCAVACION MECANICA EN MATERIAL COMUN PARA CIMIENTOS DE CERRAMIENTO PTAR	M3	7,20
	2.7.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO POBRE PARA SOLADOS (E=0.05M)	M3	1,64
	2.7.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO CICLOPEO	M3	7,20
	2.7.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO PARA VIGA CIMENTACION 0.25X0.25 M CONC 3000 PSI (INCLUYE ACERO)	M3	2,19
	2.7.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO PARA VIGA AEREAS 0.25X0.15 M CONC 3000 PSI (INCLUYE ACERO E INCRUSTACION DE TUBERIA)	M3	1,31
	2.7.6	MURO EN BLOQUE ABUSARDADO UNA CARA	M2	52,50
	2.7.7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO PARA COLUMNETA 0.25 X 0.25 M	M3	3,75
	2.7.8	SUMINISTRO E INSTALACION DE ALAMBRE DE PUAS DE 3 HILOS	ML	35,00
	2.7.9	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA EN HG 2" CALIBRE 14	ML	24,00
	2.7.10	CERRAMIENTO EN MALLA ESLABONADA 1.8x10m 2.1/4x2.1/4 2.5mm C 12.5	M2	70,00
	2.8.1	ADECUACION Y ESTRUCTURA DE ARRANQUE	UND	1,00
	2.8.2	RED M.T. ABIERTA EN CABLE ECOLOGICO 3X1/0	ML	20,00
	2.8.3	ESTRUCTURA PARA LINEA DE GUARDA	ML	5,00
	2.8.4	TENDIDO DE LINEA DE GUARDA EN ALUMOWELD No. 8	ML	20,00
	2.8.5	TRANSFORMADOR DE 30 KVA 13200/220 V TIPO CONVENCIONAL CON SILLA	UND	1,00
	2.8.6	ESTRUCTURA DE RETENCION	UND	1,00

	2.8.7	ESTRUCTURA DE PROTECCIONES	UND	1,00
	2.8.8	ACOMETIDA B.T. EN ALUMINIO SERIE 8000 3#1/0f+1#1/0n+1#1/0t	ML	35,00
	2.8.9	BAJANTE GALVANIZADO 2" INCLUYE CAPACETE	UND	1,00
	2.8.10	DUCTO PVC 2" DESDE TGBT A TABLEROS EXCAVACION	ML	35,00
	2.8.11	TGBT CON TOTALIZADOR GENERAL 80 AMP, BARRAJE Y TOTALIZADORES PARA CIRCUITOS (1 DE 60 AMP, 1 DE 40 AMP)	UND	1,00
	2.8.12	SUMINISTRO E INSTALACION DE TRANSFERENCIA AUTOMATICA PARA 30 KVA	UND	1,00
	2.8.13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO ELÉCTRICO 3F DE 12P (T1)	UND	2,00
	2.8.14	CTS Y PTS CON ESTRUCTURA	UND	1,00
	2.8.15	MEDIDA INDIRECTA	UND	1,00
	2.8.16	SALIDA DE ILUMINACION	UND	8,00
	2.8.17	SALIDA DE TOMACORRIENTE 110 V	UND	5,00
	2.8.18	SALIDA DE TOMACORRIENTE 110 V GFCI	UND	1,00
	2.8.19	SUMINISTRO E INSTALACION LAMPARA 2 X 18 W HERMETICA	UND	2,00
	2.8.20	SUMINISTRO E INSTALACION LAMPARA 60 X 60 40 W	UND	1,00
	2.8.21	SUMINISTRO E INSTALACION DE BOMBA DE IMPULSION PARA AGUA RESIDUAL CON CAPACIDAD DE 7.5 HP, DESCARGA DE 4".	UND	1,00
	2.8.22	INVERSOR GROWATT MIN 4200T-X2	UND	1,00
	2.8.23	PANEL SOLAR 2,4 X 1,2 640 W	UND	20,00
	2.8.24	CIERRE DE PUENTES ESSA	UND	1,00
	2.8.25	CERTIFICACION	UND	1,00
	2.8.26	LEGALIZACION (TRAMITES PARA VISITAS Y TRABAJOS DE CONEXIÓN ESSA)	UND	1,00
	2,9	**SISTEMA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD**		
	2.9.1	SUMINISTRO E INSTALACION CÁMARA DE SEGURIDAD PARA EXTERIORES 5 MP, VISIÓN NOCTURNA, DVR 4/8 CANALES Y HDD 1 TB	UN	4,00
	2.9.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE MONITOR LED 22" FULL HD	UN	1,00
	2.9.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE UPS 600 VA PARA RESPALDO DEL SISTEMA	UN	1,00
	2.9.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLEADO UTP EXTERIOR CAT 6	ML	80,00
	2.9.5	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERÍA/CONDUIT Y ACCESORIOS PARA PROTECCIÓN DEL CABLEADO	ML	30,00
	2.9.6	SUMINISTRO E INSTALACION DE CAJAS, CONECTORES, FUENTES, BALUNES Y ACCESORIOS	GLB	1,00
	2.9.7	SUMINISTRO E INSTALACION DE SOPORTES Y ELEMENTOS DE FIJACIÓN	UN	1,00
	2.9.8	INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	GLB	1,00
	2,10	**SUMINISTRO DE KIT DE LABORATORIO**		
	2.10.1	SUMINISTRO DE LABORATORIO PARA CONTROL Y ANÁLISIS DE AGUA RESIDUAL: MEDIDOR DE PH Y CONDUCTIVIDAD, MEDIDOR DE OXÍGENO DBO_5, SISTEMA PARA DETERMINACIÓN DE DQO CON FOTÓMETRO Y TERMORREACTOR, BALANZA DE PRECISIÓN, MATERIAL DE VIDRIO Y MATERIAL VOLUMÉTRICO, CONOS IMHOFF, ELEMENTOS PARA TOMA Y CONSERVACIÓN DE MUESTRAS, REACTIVOS Y SOLUCIONES DE CALIBRACIÓN, ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, ACCESORIOS Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA OPERACIÓN.	GLB	1,00

OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIALES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS: En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el artículo 50 de Ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones generales:

1. Realizar las gestiones presupuestales y contractuales de los recursos transferidos, conforme a los lineamientos jurídicos, técnicos, administrativos, presupuestales y operativos vigentes conforme a las condiciones previstas en el proyecto presentado y de manera especial en concordancia con los Manuales, que para tales efectos disponga la Empresa para este tipo de proyectos y **dar estricta aplicación a las disposiciones del artículo 56 de la Ley 2195 de 2021.**
2. Ejecutar el objeto del Contrato Específico, conforme con las disposiciones establecidas en el presente contrato, bajo las especificaciones técnicas y financieras del proyecto las cuales deberán ser verificadas y acreditadas por la supervisión que se designe por parte de la Entidad Ejecutora.

3. **Realizar la apertura de una cuenta bancaria generadora de rendimientos financieros para el manejo exclusivo de los recursos que serán trasferidos por el Municipio**. Dicha cuenta debe ser exenta de GMF, retenciones, comisiones, IVA y demás gastos y gravámenes e igualmente deberá ser marcada como inembargable. Una vez efectuada la apertura, se deberá informar al Municipio allegando la respectiva certificación bancaria. De igual manera la entidad ejecutora velará porque la tasa de rentabilidad de dicha cuenta sea la mayor del mercado al momento de su apertura.
4. Las demás actividades que se deriven del objeto contractual.
5. Cumplir en forma idónea la ejecución del convenio.
6. Verificar todas las especificaciones.
7. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena y el ICBF) cuando a ello esté obligado.
8. Cumplir con el objeto del convenio, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el convenio que se suscriba.
9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte del Municipio.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
12. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.
13. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio en los términos de este, cuando se requieran.

OBLIGACION ESPECIAL 1: La EMPRESA sumirá la tramitación, constitución y costos de los permisos ambientales (ante el INVIAS y demás autoridades competentes) y de las servidumbres, en caso de ser requeridos.
OBLIGACION ESPECIAL 2: De las garantías (de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual) que sean otorgadas por el contratista deberá incluirse como beneficiario al Municipio de Mogotes.
OBLIGACION ESPECIAL 3: Al final del convenio se devolverán los rendimientos financieros.
OBLIGACION ESPECIAL 4: ESPAMOGOTES dará estricta aplicación a las disposiciones del artículo 56 de la Ley 2195 de 2021.

OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO: El Municipio de Mogotes, Santander, en virtud de la suscripción del convenio, se compromete a:

1. Asignar al supervisor para ejercer la vigilancia, control y seguimiento de las obligaciones contraídas.
2. Coordinar con el supervisor designado por el Municipio el desarrollo del convenio.
3. Efectuar el desembolso de los recursos de conformidad con lo pactado en el convenio.
4. Suministrar a la empresa de servicios públicos toda la información necesaria para el correcto desarrollo del convenio.
5. Suscribir con la empresa de servicios públicos las respectivas actas que surjan en desarrollo del alcance del objeto contractual.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y APORTES DE LAS PARTES: El valor del Convenio asciende a la suma de DOS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($2.169.643.662,00) que comprende las obras e interventoría, incluidos impuestos departamentales y municipales, el cual se discrimina de la siguiente manera:

Nº	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	1,1	**PREMILINARES**				
	1.1.1	DESCAPOTE MECÁNICO Y LIMPIEZA DE CAPA VEGETAL	M2	67,00	$20.273,00	$1.358.291,00
	1.1.2	MANEJO DE AGUAS PARA INTERVENCION DE ESTRUCTURAS HIDRAULICAS EXISTENTES	M2	192,00	$115.012,00	$22.082.304,00
Subtotal						**$23.440.595,00**

	1,2	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				
	1.2.1	EXCAVACIÓN MECÁNICA EN MATERIAL COMÚN	M3	361,00	$28.787,00	$10.392.107,00
	1.2.2	RELLENO Y COMPACTACIÓN CON MATERIAL DE SITIO SELECCIONADO	M3	131,26	$51.387,00	$6.745.058,00
	1.2.3	RELLENO Y COMPACTACIÓN CON MATERIAL DE SITIO NO SELECCIONADO	M3	196,90	$38.900,00	$7.659.410,00
	1.2.4	RETIRO Y DISPOSICIÓN DE MATERIAL SOBRANTE	M3	149,76	$71.141,00	$10.654.076,00
	1.2.5	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ENTIBADO	M2	361,00	$40.918,00	$14.771.398,00
Subtotal						**$50.222.049,00**
	1,3	**RED DE ALCANTARILLADO NUEVA (POZO NUEVO - POZO 1)**				
	1.3.1	COLCHON DE ARENA E=0.10m	M3	0,12	$128.040,00	$15.365,00
	1.3.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC ALCANTARILLADO D=36"	ML	3,00	$1.872.002,00	$5.616.006,00
	1.3.3	CONSTRUCCION DE POZO DE INSPECCION 0.00m≤H≤2,00m	UN	1,00	$4.590.522,00	$4.590.522,00
Subtotal						**$10.221.893,00**
	1,4	**RED DE ALCANTARILLADO NUEVA (P1 - P2)**				
	1.4.1	COLCHON DE ARENA E=0.10m	M3	3,20	$15.674,00	$50.157,00
	1.4.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC ALCANTARILLADO D=36"	ML	80,00	$1.872.002,00	$149.760.160,00
Subtotal						**$149.810.317,00**
	1,5	**RED DE ALCANTARILLADO NUEVA (P2 - P3)**				
	1.5.1	COLCHON DE ARENA E=0.10m	M3	3,24	$128.040,00	$414.850,00
	1.5.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC ALCANTARILLADO D=36"	ML	81,00	$1.872.002,00	$151.632.162,00
	1.5.3	CONSTRUCCION DE POZO DE INSPECCION 0.00m≤H≤2,00m	UN	1,00	$4.590.522,00	$4.590.522,00
	1.5.4	DEMOLICION DE POZO DE INSPECCION EXISTENTE	UN	1,00	$193.014,00	$193.014,00
Subtotal						**$156.830.548,00**
	1,6	**AMPLIACION RED ALCANTARILLADO (P3 - P4)**				
	1.6.1	COLCHON DE ARENA E=0.10m	M3	3,16	$128.040,00	$404.606,00
	1.6.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC ALCANTARILLADO D=36"	ML	79,00	$1.872.002,00	$147.888.158,00
Subtotal						**$148.292.764,00**
	2,1	**PREMILINARES**				
	2.1.1	DESMONTE Y LIMPIEZA CON RETIRO	M2	245,00	$20.273,00	$4.966.885,00
	2.1.2	DEMOLICIÓN MECANICA DE PISOS Y MURO EXISTENTE, INCLUYENDO CARGUE	M2	110,00	$192.509,00	$21.175.990,00
Subtotal						**$ 26.142.875,00**
	2,2	**MOVIMIENTO DE TIERRAS Y ADECUACION DEL TERRENO**				
	2.2.1	EXCAVACIÓN MECÁNICA PARA NIVELACIÓN DE SITIO	M3	15,00	$15.700,00	$235.500,00
	2.2.2	RELLENO CON MATERIAL DE SITIO	M3	18,40	$35.781,00	$658.370,00
	2.2.3	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO Y COMPACTADO CON VIBROCOMPACTADOR	M3	5,45	$72.423,00	$394.705,00
	2.2.4	DESCAPOTE CON MAQUINARIA (ENTRE 0-40 CM). INCLUYE CARGUE Y RETIRO	M2	245,00	$34.628,00	$8.483.860,00
	2.2.5	EXCAVACIÓN MECÁNICA DE MATERIAL COMÚN	M3	29,00	$27.203,00	$788.887,00
	2.2.6	RETIRO Y DISPOSICIÓN DE MATERIAL SOBRANTE	M3	10,60	$11.002,00	$116.621,00
Subtotal						**$10.677.943,00**
	2,3	**CIMENTACION PLANTA DE TRATAMIENTO (PLACA DE CONTRAPISO)**				
	2.3.1	CONCRETO F´C= 28MPA, PARA LOSAS DE ENTREPISO DE LA PTAR	M3	13,50	$1.188.739,00	$16.047.977,00
	2.3.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	KG	686,40	$9.141,00	$6.274.382,00
Subtotal						**$22.322.359,00**
	2,4	**SISTEMA DE TRATAMIENTO EN PRFV**				
	2.4.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TANQUE REACTOR UASB CIRCULAR, FABRICADO EN POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (PRFV), DE DIMENSIONES ÚTILES DE 5.5 M DE DIÁMETRO × 6.0 M DE ALTURA UTIL. INCLUYE CAMPANA, MEDIO DE SOPORTE, PASARELA METÁLICA PARA ACCESO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, ESCALERA DE ACCESO, BARANDAS DE SEGURIDAD, Y	UN	1,00	$280.374.941,00	$280.374.941,00

		TODOS LOS ADITAMENTOS, ACCESORIOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.				
	2.4.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FILTRO ANAERÓBICO CIRCULAR, FABRICADO EN POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (PRFV), CON MEDIO FILTRANTE PLÁSTICO, DE DIMENSIONES ÚTILES DE 3.5 M DE DIÁMETRO × 4.8 M DE ALTURA UTIL. INCLUYE PASARELA METÁLICA PARA ACCESO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, ESCALERA DE ACCESO, BARANDAS DE SEGURIDAD, SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DEL AFLUENTE, ELEMENTOS DE SOPORTE Y RETENCIÓN DEL MEDIO FILTRANTE, Y TODOS LOS ADITAMENTOS, ACCESORIOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.	UN	2,00	$155.533.691,00	$311.067.382,00
	2.4.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEDIMENTADOR DE ALTA TASA, FABRICADO EN POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (PRFV), DE DIMENSIONES ÚTILES DE 5.5 M DE LARGO × 2.00 M DE ANCHO × 4.0 M DE ALTURA. INCLUYE ZONA DE ENTRADA Y SALIDA, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COLMENA DE SEDIMENTACIÓN, PASARELA METÁLICA PARA ACCESO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, ESCALERA DE ACCESO, BARANDAS DE SEGURIDAD, SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN Y RECOLECCIÓN, Y TODOS LOS ADITAMENTOS, ACCESORIOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.	UN	2,00	$262.757.441,00	$525.514.882,00
	2.4.4	RECUBRIMIENTO DE TUBERÍAS DE LA PTAR DE 4" EN PRFV	ML	45,00	$520.346,00	$23.415.570,00
Subtotal						**$1.140.372.775,00**
	2,5	**CONSTRUCCION LECHOS DE SECADO DE LODOS**				
	2.5.1	CONSTRUCCIÓN EN CONCRETO 4000 PSI DE LECHO DE SECADO DE LODOS CON IMPERMEABILIZACIÓN	M3	4,20	$1.730.871,00	$7.269.658,00
	2.5.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACERO DE REFUERZO PDR-60 PARA LECHOS DE SECADO	KG	1175,99	$7.965,00	$9.366.760,00
	2.5.3	CINTA PVC O-22 O SIMILAR	ML	62,48	$154.900,00	$9.678.152,00
	2.5.4	ARENA LAVADA DE RIO	M3	0,72	$126.926,00	$91.387,00
	2.5.5	SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOTEXTIL	M2	24,00	$9.139,00	$219.336,00
	2.5.6	SUMINISTRO DE GRAVA	M3	0,72	$277.458,00	$199.770,00
Subtotal						**$26.825.063,00**
	2,6	**CONSTRUCCION REDES DE ALCANTARILLADO INTERNA Y EXTERNA**				
	2.6.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERÍA PVC RDE 21 4" LÍNEA DE RECIRCULACION	ML	15,00	$141.536,00	$2.123.040,00
	2.6.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO 4" X 90°	UN	5,00	$38.833,00	$194.165,00
	2.6.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE TEE 4" X 4" X 4"	UN	2,00	$44.247,00	$88.494,00
	2.6.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA TIPO WAFER 4"	UN	2,00	$917.984,00	$1.835.968,00
	2.6.5	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA DE COMPUERTA SELLA DE BRONCE	UN	2,00	$2.013.104,00	$4.026.208,00
	2.6.6	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERÍA PVC SANITARIA 10" LINEA DE IMPULSION DE EXCESOS	ML	75,00	$193.023,00	$14.476.725,00
	2.6.7	SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO 4" X 90°	UN	8,00	$214.357,00	$1.714.856,00
	2.6.8	SUMINISTRO E INSTALACION DE TEE 4" X 4" X 4"	UN	3,00	$328.105,00	$984.315,00
	2.6.9	SUMINISTRO E INSTALACION DE TEE 6" X 4" X 4"	UN	2,00	$17.098,00	$34.196,00

	2.6.10	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA DE COMPUERTA ELASTICA 6"	UN	2,00	$2.622.629,00	$5.245.258,00
	2.6.11	SUMINISTRO E INSTALACION DE BRIDA EN PRFV DE 4"	UN	5,00	$291.106,00	$1.455.530,00
	2.6.12	CONSTRUCCION POZO PARA DESCARGA DE EXCESOS	UND	1,00	$4.590.522,00	$4.590.522,00
Subtotal						**$36.769.277,00**
	2,7	**ENCERRAMIENTO EN MAMPOSTERIA Y MALLA**				
	2.7.1	EXCAVACION MECANICA EN MATERIAL COMUN PARA CIMIENTOS DE CERRAMIENTO PTAR	M3	7,20	$28.787,00	$207.266,00
	2.7.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO POBRE PARA SOLADOS (E=0.05M)	M3	1,64	$1.010.788,00	$1.657.692,00
	2.7.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO CICLOPEO	M3	7,20	$1.094.818,00	$7.882.690,00
	2.7.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO PARA VIGA CIMENTACION 0.25X0.25 M CONC 3000 PSI (INCLUYE ACERO)	M3	2,19	$1.252.913,00	$2.743.880,00
	2.7.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO PARA VIGA AEREAS 0.25X0.15 M CONC 3000 PSI (INCLUYE ACERO E INCRUSTACION DE TUBERIA)	M3	1,31	$1.252.913,00	$1.641.316,00
	2.7.6	MURO EN BLOQUE ABUSARDADO UNA CARA	M2	52,50	$143.235,00	$7.519.838,00
	2.7.7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO PARA COLUMNETA 0.25 X 0.25 M	M3	3,75	$1.252.913,00	$4.698.424,00
	2.7.8	SUMINISTRO E INSTALACION DE ALAMBRE DE PUAS DE 3 HILOS	ML	35,00	$5.159,00	$180.565,00
	2.7.9	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA EN HG 2" CALIBRE 14	ML	24,00	$51.581,00	$1.237.944,00
	2.7.10	CERRAMIENTO EN MALLA ESLABONADA 1.8x10m 2.1/4x2.1/4 2.5mm C 12.5	M2	70,00	$26.276,00	$1.839.320,00
Subtotal						**$ 29.608.935,00**
	2,8	**COMPONENTE ELECTRICO**				
	2.8.1	ADECUACION Y ESTRUCTURA DE ARRANQUE	UND	1,00	$12.076.425,00	$12.076.425,00
	2.8.2	RED M.T. ABIERTA EN CABLE ECOLOGICO 3X1/0	ML	20,00	$96.957,00	$1.939.140,00
	2.8.3	ESTRUCTURA PARA LINEA DE GUARDA	ML	5,00	$581.243,00	$2.906.215,00
	2.8.4	TENDIDO DE LINEA DE GUARDA EN ALUMOWELD No. 8	ML	20,00	$14.753,00	$295.060,00
	2.8.5	TRANSFORMADOR DE 30 KVA 13200/220 V TIPO CONVENCIONAL CON SILLA	UND	1,00	$10.375.425,00	$10.375.425,00
	2.8.6	ESTRUCTURA DE RETENCION	UND	1,00	$3.544.425,00	$3.544.425,00
	2.8.7	ESTRUCTURA DE PROTECCIONES	UND	1,00	$5.920.425,00	$5.920.425,00
	2.8.8	ACOMETIDA B.T. EN ALUMINIO SERIE 8000 3#1/0f+1#1/0n+1#1/0t	ML	35,00	$162.108,00	$5.673.780,00
	2.8.9	BAJANTE GALVANIZADO 2" INCLUYE CAPACETE	UND	1,00	$1.152.981,00	$1.152.981,00
	2.8.10	DUCTO PVC 2" DESDE TGBT A TABLEROS EXCAVACION	ML	35,00	$113.131,00	$3.959.585,00
	2.8.11	TGBT CON TOTALIZADOR GENERAL 80 AMP, BARRAJE Y TOTALIZADORES PARA CIRCUITOS (1 DE 60 AMP, 1 DE 40 AMP)	UND	1,00	$3.508.785,00	$3.508.785,00
	2.8.12	SUMINISTRO E INSTALACION DE TRANSFERENCIA AUTOMATICA PARA 30 KVA	UND	1,00	$9.501.840,00	$9.501.840,00
	2.8.13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO ELÉCTRICO 3F DE 12P (T1)	UND	2,00	$517.556,00	$1.035.112,00
	2.8.14	CTS Y PTS CON ESTRUCTURA	UND	1,00	$13.325.816,00	$13.325.816,00
	2.8.15	MEDIDA INDIRECTA	UND	1,00	$6.170.816,00	$6.170.816,00
	2.8.16	SALIDA DE ILUMINACION	UND	8,00	$167.117,00	$1.336.936,00
	2.8.17	SALIDA DE TOMACORRIENTE 110 V	UND	5,00	$177.647,00	$888.235,00
	2.8.18	SALIDA DE TOMACORRIENTE 110 V GFCI	UND	1,00	$239.639,00	$239.639,00
	2.8.19	SUMINISTRO E INSTALACION LAMPARA 2 X 18 W HERMETICA	UND	2,00	$274.528,00	$549.056,00
	2.8.20	SUMINISTRO E INSTALACION LAMPARA 60 X 60 40 W	UND	1,00	$182.728,00	$182.728,00
	2.8.21	SUMINISTRO E INSTALACION DE BOMBA DE IMPULSION PARA AGUA RESIDUAL CON CAPACIDAD DE 7.5 HP, DESCARGA DE 4".	UND	1,00	$10.220.648,00	$10.220.648,00
	2.8.22	INVERSOR GROWATT MIN 4200T-X2	UND	1,00	$6.045.300,00	$6.045.300,00
	2.8.23	PANEL SOLAR 2,4 X 1,2 640 W	UND	20,00	$1.772.354,00	$35.447.080,00
	2.8.24	CIERRE DE PUENTES ESSA	UND	1,00	$6.075.000,00	$6.075.000,00

	2.8.25	CERTIFICACION	UND	1,00	$11.475.000,00	$11.475.000,00
	2.8.26	LEGALIZACION (TRAMITES PARA VISITAS Y TRABAJOS DE CONEXIÓN ESSA)	UND	1,00	$1.620.000,00	$1.620.000,00
Subtotal						**$155.465.452,00**
	2,9	**SISTEMA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD**				
	2.9.1	SUMINISTRO E INSTALACION CÁMARA DE SEGURIDAD PARA EXTERIORES 5 MP, VISIÓN NOCTURNA, DVR 4/8 CANALES Y HDD 1 TB	UN	4,00	$499.500,00	$1.998.000,00
	2.9.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE MONITOR LED 22" FULL HD	UN	1,00	$405.000,00	$405.000,00
	2.9.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE UPS 600 VA PARA RESPALDO DEL SISTEMA	UN	1,00	$243.000,00	$243.000,00
	2.9.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLEADO UTP EXTERIOR CAT 6	ML	80,00	$5.400,00	$432.000,00
	2.9.5	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERÍA/CONDUIT Y ACCESORIOS PARA PROTECCIÓN DEL CABLEADO	ML	30,00	$67.500,00	$2.025.000,00
	2.9.6	SUMINISTRO E INSTALACION DE CAJAS, CONECTORES, FUENTES, BALUNES Y ACCESORIOS	GLB	1,00	$337.500,00	$337.500,00
	2.9.7	SUMINISTRO E INSTALACION DE SOPORTES Y ELEMENTOS DE FIJACIÓN	UN	1,00	$81.000,00	$81.000,00
	2.9.8	INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	GLB	1,00	$945.000,00	$945.000,00
Subtotal						**$6.466.500,00**
	2,10	**SUMINISTRO DE KIT DE LABORATORIO**				
	2.10.1	SUMINISTRO DE LABORATORIO PARA CONTROL Y ANÁLISIS DE AGUA RESIDUAL: MEDIDOR DE PH Y CONDUCTIVIDAD, MEDIDOR DE OXÍGENO DBO_5, SISTEMA PARA DETERMINACIÓN DE DQO CON FOTÓMETRO Y TERMORREACTOR, BALANZA DE PRECISIÓN, MATERIAL DE VIDRIO Y MATERIAL VOLUMÉTRICO, CONOS IMHOFF, ELEMENTOS PARA TOMA Y CONSERVACIÓN DE MUESTRAS, REACTIVOS Y SOLUCIONES DE CALIBRACIÓN, ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, ACCESORIOS Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA OPERACIÓN.	GLB	1,00	$32.052.375,00	$32.052.375,00
Subtotal						**$32.052.375,00**
					SUBTOTAL OBRAS	**$2.025.521.720,00**
		SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)				**$2.025.521.720,00**
		VALOR INTERVENTORIA				$123.890.142,00
		VALOR PMA				$20.231.800,00
		VALOR TOTAL				**$2.169.643.662,00**

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.	**DESCRIPCION**	**PORCENTAJE**
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	**ADMINISTRACIÓN** A=	29%
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	**IMPREVISTO** I=	1%
	UTILIDAD U=	5%
	TOTAL A.I.U A.I.U.=	35%

APORTES DE LAS PARTES: El municipio de Mogotes aportará en dinero para obra e interventoría la suma de DOS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($2.139.843.662,00) y ESPAMOGOTES aportará en dinero la suma de VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($29.800.000,00) para la interventoría. **APORTE ADICIONAL DEL EJECUTOR**: Previamente ESPAMOGOTES aporto los estudios, diseños, planos y memorias técnicas presentados, validados y aportados por la Empresa de Servicios Públicos de Mogotes (ESPAMOGOTES S.A. E.S.P.) mediante el Contrato de Donación No. 01 de 2026**.** Así mismo el ejecutor deberá realizar un aporte representado en toda la infraestructura y personal calificado e idóneo que realice los procedimientos administrativos requeridos para hacer efectivo el objeto del convenio a suscribir, de tal forma que el aporte efectuado por la empresa de servicios públicos será en dinero y en especie. NOTA: En caso de que se requieran obras adicionales o mayor valor de interventoría esto será cancelado con recursos de la empresa de servicios públicos. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE DESEMBOLSO**: El Municipio desembolsará a la empresa el valor

del convenio, previa suscripción del acta de inicio de la siguiente manera: 1) Un primer desembolso equivalente al Cuarenta por ciento(40%) del aporte del municipio una vez se acredite el cumplimiento de lo siguiente: i) apertura de la cuenta especial para el manejo exclusivo de los recursos y la adición de los recursos en el presupuesto de la empresa, ii) se allegue copia del contrato de obra e interventoría, iii pólizas, iv) aprobación de pólizas, v) copia de las acta de inicio de los contrato suscritos, vi) acta de socialización del proyecto. Presentando la cuenta de cobro con sus soportes correspondientes al municipio. 2) Un segundo desembolso equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del aporte del municipio vez se acredite la ejecución del proyecto presente avance físico del 50% que deberá ser presentado mediante un informe de supervisión por parte de la empresa de servicios públicos, anexando informe de interventoría. Informe del contratista de obra, presentando la cuenta de cobro con sus soportes correspondientes al municipio. 3) Un último desembolso equivalente al veinte (20%) del aporte del municipio una vez se presente el informe final de supervisión e interventoría y previa entrega del informe final de ejecución del proyecto de obra por parte de la empresa, el cual contendrá como i) acta de recibo final a satisfacción por parte de la empresa de servicios públicos, ii) las actas de terminación de los contratos. iii) estado del cumplimiento de la meta, iv) resumen de actividades y desarrollo de la obra; planos récord de obra aprobados por el supervisor de la empresa en medio impreso y magnético en caso de existir; v) póliza de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran aprobadas por la entidad; vii) registro fotográfico definitivo evidenciando la condición inicial y final del proyecto; vi) copia del pago del FIC; viii) Certificado de paz y salvo de parafiscales y seguridad social; ix) Certificación de los aportes de la Empresa de servicios públicos al convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La empresa deberá cumplir con las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral, los aportes por concepto de las contribuciones parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y/o el pago del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE), conforme a lo previsto en las Leyes 1607 de 2012, 1739 de 2014 y demás normas concordantes sobre la materia. **PARÁGRAFO TERCERO:** DEDUCCIONES: La empresa de servicios públicos autoriza al MUNICIPIO, para que por conducto de la Secretaría de Hacienda Municipal, efectúe de cada pago a su favor, las deducciones por concepto de los impuestos, gravámenes, tasas y contribuciones a lugar, para que sean consignados o transferidos a un fondo u organismo correspondiente. **PARÁGRAFO CUARTO:** APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos a los cuales se obliga EL MUNICIPIO estarán sujetos a las apropiaciones presupuestales respectivas, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal anexo a este documento expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN**: El presente convenio tendrá un plazo máximo de ejecución **TRES (3) MESES (INCLUIDA LA FASE DE SELECCIÓN Y DE EJECUCION),** término este, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Si se presentaren hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el normal desarrollo de las actividades para el cumplimiento del objeto convenido, las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del convenio por el término que se considere necesario, para lo cual se levantará acta en donde consten los motivos que dieron lugar a ello y el tiempo estimado de suspensión. **CLÁUSULA SÉPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: A) POR PARTE DEL MUNICIPIO DE MOGOTES:** Los aportes del municipio seran cancelados con cargo al certificado de disponibilidad prespuestal 26 – 00495 de fecha dieciocho (18) de septiembre de 2026 con cargo a los rubros y denominaciones siguientes:

FUENTE DE FINANCIACIÓN	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
SGP - PROPÓSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	2.3.2.02.02.005.400302600	SERVICIOS DE APOYO FINANCIERO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE ACUEDUCTOS Y DE MANEJO DE AGUAS RESIDUALES	$81.194.667.00
SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSLCO	2.3.2.02.02.005.400302600	SERVICIOS DE APOYO FINANCIERO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE ACUEDUCTOS Y DE MANEJO DE AGUAS RESIDUALES	$779.057.836,00
R.F. SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	2.3.2.02.02.005.400302600	SERVICIOS DE APOYO FINANCIERO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE ACUEDUCTOS Y DE MANEJO DE AGUAS RESIDUALES	$20.000.000,00
R.B. CONTRIBUCION DEL SECTOR ELECTRICO	2.3.2.02.02.005.400302600	SERVICIOS DE APOYO FINANCIERO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE ACUEDUCTOS Y DE MANEJO DE AGUAS RESIDUALES	$60.819.167,19
R.B. S.G.P PROPOSITO GENERAL – PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	2.3.2.02.02.005.400302600	SERVICIOS DE APOYO FINANCIERO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE ACUEDUCTOS Y DE MANEJO DE AGUAS RESIDUALES	$260.768.183,12
R.B. SGP-AGUA POTABLE	2.3.2.02.02.005.400302600	SERVICIOS DE APOYO	$448.348.914,86

Y SANEAMIENTO BASICO		FINANCIERO PARA LA *EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE* ACUEDUCTOS Y DE MANEJO DE AGUAS RESIDUALES	
SGP.AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	2.3.2.01. 01.001.03.16.400301803	ALCANTARILLADOS CONSTRUIDOS	$489.654.893,83

POR PARTE DE ESPAMOGOTES: Los aportes realizados por la empresa serán cancelados con cargo al certificado de disponibilidad prespuestal 26-09008 de fecha 14 de septiembre de 2026 con cargo a los rubros y denominaciones siguientes:

FUENTE DE FINANCIACIÓN	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
VENTA BIENES Y SERVICIOS	2.1.2.02.02.008.01	SERVICIOS DE INTERVENTORIA	$29.800.000,00

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN: La vigilancia en el cumplimiento y ejecución del presente convenio se ejercerá a través del Supervisor que se designará para el efecto por parte del MUNICIPIO. La empresa deberá designar un supervisor y así mismo realizar el proceso de contratación de Interventoria. **CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS:** Este convenio estará exento de garantías de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que señala: "*No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos*". Teniendo en cuenta que se trata de un convenio regulado por la Ley 489 de 1998 no se considera imperativa la exigencia de garantía amén que se trata de entidades públicas que por sus competencias están obligadas a dar cumplimiento al objeto y obligaciones contractuales. **La Empresa al momento de celebrar el contrato de obra, debe incorporar como obligación del contratista la constitución de garantías en donde se incluya como beneficiarios al Municipio de Mogotes y la Empresa de Servicios Públicos**. **CLÁUSULA DÉCIMA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**: Previo requerimiento por escrito a la EMPRESA, el MUNICIPIO declarará la caducidad del convenio mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, si se llegaren a presentar algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de la EMPRESA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencia que puede conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** La Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Mogotes S.A. E.S.P., mantendrá indemne al MUNICIPIO, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de la EMPRESA. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal en contra el MUNICIPIO, por este concepto la EMPRESA será notificada lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que el MUNICIPIO sea condenado por tal concepto, será la EMPRESA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLAUSULAS EXORBITANTES:** Teniendo en cuenta que se trata de un convenio interadministrativo y lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, no se pactarán clausulas excepcionales. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA**: Toda controversia o diferencia relativa a este convenio, a su celebración, ejecución, desarrollo, terminación, liquidación, cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el mismo, se resolverán por la jurisdicción contenciosa administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo de EMPRESA, el MUNICIPIO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que el MUNICIPIO pueda solicitar a la EMPRESA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de la EMPRESA, este autoriza expresamente al MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total de convenio, sin que estas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El pago de multas no exonerará a la EMPRESA de su obligación de ejecutar a cabalidad el convenio. En todo caso se respetaran los derechos de audiencia y defensa de la EMPRESA, así como el debido proceso, para lo cual se requerirá a la EMPRESA por medio de escrito en el que se imputarán los cargos y se le concederán tres días para pronunciarse al respecto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIÓN:** La EMPRESA no podrá ceder ni en todo ni en parte el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIÓN ADICIÓN Y PRORROGA**: El presente convenio podrá ser adicionado, prorrogado o modificado previo acuerdo de las partes conforme a las formalidades legales. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO Y LEYES**. Para todos los efectos, las partes declaran como su domicilio contractual el Municipio de Mogotes –

Santander. El convenio se regirá por lo dispuesto en el estatuto general de contratación, su legislación complementaria y la normatividad Civil y Comercial aplicable. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. VINCULO LABORAL:** Este convenio no crea vínculo laboral entre el MUNICIPIO y la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS ESPAMOGOTES S.A. E.S.P., ni da lugar a cobro de prestaciones sociales de ninguna clase. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal. Una vez firmado el convenio, la EMPRESA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda y se debe expedir el respectivo registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN:** Este convenio deberá ser liquidado de común acuerdo dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación, de lo contrario el Municipio se encargará de liquidarlo de manera unilateral, previo requerimiento a la EMPRESA. En constancia se firma en el Municipio de Mogotes, Santander a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de 2026.

POR EL MUNICIPIO,

LEIDY JOHANA ALMEIDA BALCARCEL
Alcaldesa Municipal

POR LA EMPRESA,

OSCAR BECERRA PINTO.
C.C. No. 91.446.330.
R.L.: ESPAMOGOTES S.A. E.S.P.
NIT. 900.344.248 – 0.

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos.	Abg. Diego Alfredo Ortiz Vega.	Asesor Jurídico Externo Contratación Estatal.	
Revisó y Aprobó Aspectos Técnicos.	Jerson Sneider Velandia Quintero.	Secretario de Planeación y Obras Públicas.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Alcaldesa Municipal.			

ACTA DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR

La Alcaldesa del Municipio de Mogotes, Santander, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que, el día veintitrés (23) de septiembre de 2026 se celebró el Convenio Interadministrativo No. 004 – 2026 con la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE MOGOTES S.A. E.S.P. – ESPAMOGOTES S.A. E.S.P.,** identificada con NIT. 900.344.248 – 0

2. Que, el objeto del contrato es: "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE MOGOTES Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE MOGOTES S.A. E.S.P. – ESPAMOGOTES S.A. E.S.P. PARA LA CAPTACIÓN Y CANALIZACIÓN DE LA CORRIENTE CHORRO PICHO, OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE 4 ENTRE CARRERAS 10 Y 12 Y EN LA CARRERA 12 ENTRE CALLES 4 Y 5, Y OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PTAR DEL MUNICIPIO DE MOGOTES, SANTANDER."

3. Que, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, a través de un supervisor o un interventor, según corresponda

4. Que se requiere designar un supervisor idóneo con conocimientos para ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, por lo que, se

DESIGNA:

1. Designar como supervisor del Convenio Interadministrativo No. 004 – 2026 a:

DATOS DEL SUPERVISOR	
Nombre completo:	JERSON SNEIDER VELANDIA QUINTERO
Documento de identidad:	C.C. 1.100.969.599 expedida en San Gil, Santnader
Cargo:	Secretario de Planeación y Obras Públicas Municipal
Dependencia:	Secretaria de Planeación y Obras Públicas Municipal

2. El supervisor designado ejercerá las funciones de seguimiento y control administrativo, técnico, legal y financiero, de conformidad con la ley y manual de supervisión de la entidad.

Dado en Mogotes, Santander, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

LEIDY JOHANA ALMEIDA BALCARCEL
Alcaldesa municipal
Ordenadora del gasto

NOTIFICACIÓN AL SUPERVISOR: Acepto la designación y declaro no encontrarme incurso en causales de impedimento o incompatibilidad.

JERSON SNEIDER VELANDIA QUINTERO
Secretario de Planeación y Obras Públicas Municipal
Fecha: 23 de septiembre de 2026

Firma: _____